1123 1123 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1120	12	C5	MC	2023	1123

1123 5

MODALIDAD:	MINIMA CUANTÍA / OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO – NIT. Nº890.980.112-1
CONTRATISTA:	P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S. con NIT. Nº901.032.978-3 representada legalmente por KATERINE DELGADO LONDOÑO con C.C. Nº1.143.836.681
OBJETO:	MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO Nº05-001-33-33-013-2019-00258-01, POR MEDIO DEL PROGRAMA ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	($22.427.205) VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MLC
PLAZO:	UN (01) MES

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD.	VALOR
511	10/05/2023	4.05.216.06.029 .43.10.2.3.2.02. 02.005.01.068.0 807.0054129	RP D.E PLUSVALÍA - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES - I.E INTERVENIDAS O ADECUADAS.	807	$110.000.000 EL VALOR SE AFECTARA EN $22.427.205

Entre los suscritos a saber **CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº43.206.581, en su calidad de Secretario(a) de Educación, nombrada mediante decreto Nº202304000241 del 5 de junio de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 5 de junio de 2023 por medio de acta Nº086, en uso de las facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202204000058 del 11 de enero de 2022, modificado por el decreto 202304000293 del 27 de junio de 2023, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, o el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.** con **NIT. Nº901.032.978-3** representada legalmente por **KATERINE DELGADO LONDOÑO** con C.C. **Nº1.143.836.681**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL EMITIDO EN EL MARCO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO Nº05-001-33-33-013-2019-00258-01, POR MEDIO DEL PROGRAMA ECOSISTEMAS EDUCATIVOS CÁLIDOS Y DE CALIDAD PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO". Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos de UNSPSC según el siguiente cuadro:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F)	72	10	33	(00) Servicio de Mantenimiento y reparación de Infraestructura	72103300
(F)	72	14	11	(00) Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	72141100

(F)	73	18	11	(04) Servicios de Pintura	73181104

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asistir por medio de un representante a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo del objeto contractual, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales, parafiscales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir por medio de un representante a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por la administración Municipal
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*
   ***9.1**. Procurar el cuidado integral de su salud.*
   ***9.2**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
   ***9.4**. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
   ***9.5.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance, anexo técnico y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del contrato contractual.
2. Acatar todas las directrices y recomendaciones impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor del contrato.
3. Contar con la infraestructura, equipos, tecnología y personal necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar la limpieza de los sitios de trabajo incluido la botada de basuras, escombros, así como materiales y residuos peligrosos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del Contrato, con los parámetros establecidos en el estudio previo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato
7. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
8. El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio.
9. El contratista deberá contar con todos los elementos de protección personal.
10. Todos los trabajos a realizar por parte del contratista serán programados y ejecutados durante el horario normal de trabajo previa evaluación para no interferir con las actividades.
11. El contratista deberá **presentar un cronograma de trabajo** con todas las áreas acordadas para intervenir.
12. El contratista debe garantizar que los elementos intervenidos queden en óptimas condiciones.
13. El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas donde se desarrolla el trabajo.
14. El contratista es responsable de la recolección y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato; esta disposición se debe realizar de forma periódica evitando acumulación dentro de la institución.
15. Garantizar que el personal que ejecute el objeto del contrato cuente con **uniforme**, y todos elementos de seguridad necesarios, ropa de trabajo de acuerdo con los factores de riesgo y condiciones climáticas, portar con la **escarapela** que evidencie su identidad, etc.
16. El contratista debe acudir a los llamados del Municipio en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta inferior a 4 horas posteriores al reporte.
17. El contratista debe disponer la logística de transporte requerida para los traslados de maquinaria, herramienta e insumos requeridos para ejecutar la labor.

4-123 de 123 5

18. El contratista será responsable de la custodia de sus herramientas y equipos.
19. El contratista debe demarcar, las zonas donde esté ejecutando labores.
20. Garantizar la dotación requerida por Seguridad y Salud en el trabajo para el tipo de labor a desempeñar de acuerdo con las directrices nacionales, departamentales y/o municipales sobre la materia.
21. Presentar informes de las actividades ejecutadas. (incluyendo fotografías de las actividades realizadas) llevando el control de las fechas en las cuales se les hace intervención.
22. Ningún trabajador puede realizar trabajos o tareas ocasionales con riesgo de caídas desde alturas sin que cuente con el debido permiso revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegada por el empleador, para este caso el contratista. Para trabajos habituales podrá implementarse un listado de implementación avalado por personal competente.
23. Cumplir con las especificaciones de trabajo seguro en altura de acuerdo con la normativa vigente.
24. Reemplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
25. El contratista entregará de forma oportuna todos los documentos que permitan dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la Administración Central del Municipio de Bello (M-GJ-02) o cualquier información adicional que se necesite para tener el buen control del contrato.
26. El CONTRATISTA se obliga a informar al Municipio, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio.
27. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.
28. Para el cálculo del AU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa autorización del supervisor y/o interventor para el desembolso de este concepto una vez se inicie el desarrollo del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **($22.427.205) VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MLC**, La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE BELLO de la siguiente forma: los pagos se realizaran de acuerdo al avance de la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la secretaria de hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaria de recaudos y pagos. El pago se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en el Secretaria de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaria. El Municipio deducirá del pago, los impuestos de ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pago a terceros. El Municipio de Bello pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. **PARÁGRAFO 1.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, entre el Municipio por medio de la Secretaría de Educación a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:**

E-1235

Durante el plazo se realizarán entregas parciales de acuerdo a lo exigido por la supervisión del contrato y la oficina de adquisiciones suministros de la Administración Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	COBERTURA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (05) años contados a partir de la entrega de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 S.M.L.M.V.	Plazo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD.	VALOR
511	10/05/2023	4.05.216.06.029.4 3.10.2.3.2.02.02.0 05.01.068.0807.0 054129	RP D.E PLUSVALÍA - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES - I.E INTERVENIDAS O ADECUADAS.	807	$110.000.000 EL VALOR SE AFECTARA EN $22.427.205

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **ALEJANDRA RESTREPO ESCALANTE** identificada con **C.C. Nº43.811.680,** Profesional Universitaria adscrita a la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá

1235

realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestarán sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

Katherine Delgado Londoño

CLARA INÉS SÁNCHEZ SEPÚLVEDA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello.

P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S.
NIT. Nº901.032.978-3
KATERINE DELGADO LONDOÑO
C.C. Nº1.143.836.681
Contratista

Proyectó:	Maria Camila Rojas – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica	